



APLICA MULTA A EXTRANJERA QUE INDICA

Nº int.: 6046217

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.903 / 2.447

ARICA, 14/12/2015

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera **Lily Madeleine BENITES BOCANEGRA** nacida el 05/07/1973 en Peru, pasaporte [REDACTED] de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 09 de Septiembre de 2015, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización; fotocopia de su D.N.I. con su Tarjeta de Turismo vencida el 08/12/2015; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 70, 71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en los artículos 147, 148 y 149 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLÍCASE a la extranjera **Lily Madeleine BENITES BOCANEGRA** de nacionalidad PERUANA, una multa individual de 0,22 Ingresos Mínimos No Remuneracionales, que equivalen a \$34.201 treinta y cuatro mil doscientos uno pesos), por infringir los artículos 147, 148 del Reglamento de Extranjería, por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

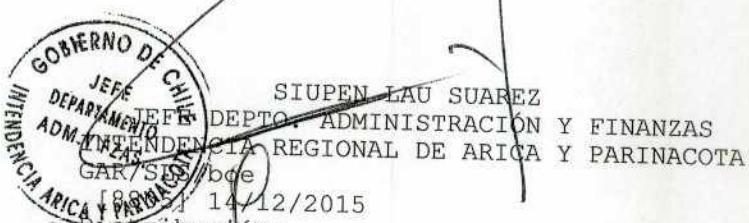
3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia y/o Hacer Abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y



Distribución:

- Departamento de Extranjería y Migración
- Policía de Investigaciones de Chile
- Archivo